

2012 MAR 22 PM 3:13

OFICIO No. 2054

QUITO, 22 MAR 2012

Jorge
SECRETARIA 1

Doctor,
Jorge Luis Gonzáles
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL
INSITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**
Presente.-

De mi consideración:

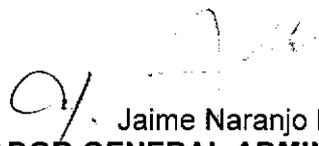
En cumplimiento con lo señalado en el artículo 150 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicito a usted disponer a quien corresponda se efectúe la publicación en el portal de compraspublicas.gob.ec del reclamo administrativo interpuesto por el señor Freddy Muñoz Bravo, presentado en contra del proceso signado con número SIE -MRL-003-2012, para la adquisición de tóner para el Ministerio de Relaciones Laborales; proceso que fue realizado conforme los procedimientos establecidos para Subasta Inversa Electrónica, determinados en los artículos 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 44 y siguientes de su Reglamento General.

Esta solicitud la realizo de acuerdo a lo establecido en el Art. 1 literal q) de la Resolución No. INCOP 053-2011, para lo cual adjunto los siguientes documentos:

- Copia del Reclamo presentado por el señor Freddy Muñoz Bravo
- Providencia de 17 de febrero del 2012, solicitando aclaración del recurso, conforme lo estipulado en el Art. 154 del Reglamento General a la LOSNCP.
- Providencia de 02 de marzo del 2012, disponiendo el archivo del proceso en razón de que no se cumplió con la aclaración solicitada.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente

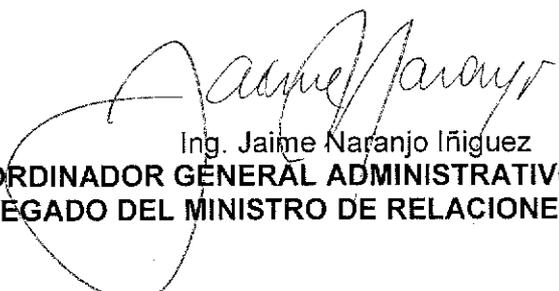

Jaime Naranjo Iñiguez
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO



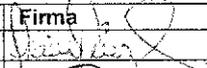
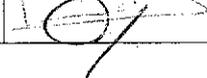
REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES.- Quito, 02 de marzo del 2012, a las 09H00.- Amparado en las atribuciones que me concede la delegación contenida en el Acuerdo Ministerial No. 00092, de 01 de junio del 2010, emito la siguiente providencia.- Respecto al reclamo administrativo presentado por el señor Freddy Arturo Muñoz Bravo presentado en contra del proceso de contratación pública No. SIE-MRL-003-2012, mismo que se ha realizado con el objeto de adquirir toner para el Ministerio de Relaciones Laborales, se determina lo siguiente: **EN LO PRINCIPAL.-** En razón de no haber cumplido con lo dispuesto en providencia de 17 de febrero del 2012, a las 11h50, conforme lo determina el artículo 154 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se entiende como NO presentado el reclamo interpuesto; por lo tanto se dispone su archivo.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**



Ing. Jaime Naranjo Iñiguez
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL MINISTRO DE RELACIONES LABORALES**

Acción:	Nombre	Firma	Cargo
Elaborado por:	Jenny Quiroz		SERVIDORA PUBLICA 1
Revisado y aprobado por:	Carlos Guerra Román		COORDINADOR GENERAL JURÍDICO



MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

BOLETÍN DE NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL DÍA: 02 DE MARZO DEL 2012

RECURRENTE	CASILLERO	TERCEROS INTERESADOS	CASILLERO	PROCESO	CONTENIDO BOLETA
Freddy Arturo Muñoz Bravo	2142 PJQ			Reclamo administrativo	Providencia, solicitando aclaración de reclamo

01 Boleta 10-1-20
02 MAR 2012

RECIBO EN CASILLEROS.- No. DE BOLETAS.....No. DE BOLETAS DEVUELTAS.....

RECIBÍ..... FECHA.....HORA

DIRECCION SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS

Quito, 13 MAR. 2012

DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL
Ab. Pablo Salinas





REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES.- Quito, 17 de Febrero de 2012, a las 11H50.- Amparado en las atribuciones que me concede la delegación contenida en el Acuerdo Ministerial No. 00092, de 01 de junio del 2010, emito la siguiente providencia.- Respecto al reclamo administrativo presentado por el señor Freddy Arturo Muñoz Bravo ingresado a esta Cartera de Estado con fecha 10 de febrero del 2012, presentado en contra del proceso de contratación pública No. SIE-MRL-003-2012, mismo que se ha realizado con el objeto de adquirir toner para el Ministerio de Relaciones Laborales, se determina lo siguiente: **EN LO PRINCIPAL.-** El reclamo presentado no determina la pretensión clara y concreta, puesto que no especifica cual es el acto administrativo o de simple administración al cual se opone, de conformidad a los numerales 1 y 2 del Art. 150 del Reglamento ibidem, es decir "1. La formulación de observaciones, consideraciones y reservas de derechos, cuando se impugnaren los actos de simple administración", y "2. La enmienda, derogación, modificación o sustitución total o parcial de actos administrativos relacionados con los procedimientos de contratación en los que intervengan." (Los subrayado y con negrilla me pertenece), por lo que no son claros en su escrito los requisitos determinados en los numerales 2 y 5 del Art. 153 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- por lo tanto se **DISPONE:** Conforme lo estipulado en el Art. 154 del Reglamento en mención se dispone que el reclamante en el término de 5 días contados a partir de la notificación de la presente, aclare su reclamo en lo concerniente a los numerales 2 y 5 del artículo 153 RGLOSNC.- Tómese en cuenta el casillero judicial No. 2142 del Palacio de Justicia de Quito para notificaciones al reclamante.- **- CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-**

Ing. Jaime Naranjo Iñiguez
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL MINISTRO DE RELACIONES LABORALES**



MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

**BOLETÍN DE NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL DÍA: 17 DE
FEBRERO DEL 2012**

RECURRENTE	CASILLERO	TERCEROS INTERESADOS	CASILLERO	PROCESO	CONTENIDO BOLETA
Freddy Arturo Muñoz Bravo	2142 PJQ			Reclamo administrativo	Providencia, solicitando aclaración de reclamo

17 FEB 2012

RECIBO EN CASILLEROS.- No. DE BOLETAS.....No. DE BOLETAS
DEVUELTAS.....

RECIBÍ..... FECHA.....HORA.....

DIRECCIÓN SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS

Quito, 13 MAR. 2012

DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
Ab. Fabio Salinas

MEMORANDO No 039-DGA-MRL-2012

Josep

PARA: Carlos Guerra Román
COORDINADOR GENERAL JURIDICO

DE: Andrés Ponce
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ASUNTO: Reclamo administrativo por Proceso de Subasta Inversa
Electrónica No. SIE-MRL-003-2012

FECHA: 16 de febrero de 2012

Adjunto encontrará el reclamo administrativo realizado por el señor Freddy Arturo Muñoz Bravo – SYSCOMP, respecto al proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MRL-003-2012 por la adquisición de toners para el Ministerio de Relaciones Laborales.

Por lo expuesto, solicito a usted se realice la contestación al presente escrito en los términos que determine la Ley.

Le agradezco de antemano.

Atentamente,

Ec. Andrés Ponce
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Adj.: 16 fojas

Acción:	Nombre	Firma	Cargo
Elaborado por	CECILIA PLACENCIA GARZON	<i>[Handwritten Signature]</i>	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 4

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE ASesoría JURÍDICA

FECHA: 16/02/2012 Hora: 17:30

DIRECCIÓN SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS

Quito, 13 MAR, 2012

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
Ab. Pablo Salinas

Cecilio placencia

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES
Documento No : MRL-DSG-2012-4711-EXTERNO
Fecha : 2012-02-10 15:33:48 GMT -05
Recibido por : Juan Carlos Bravo Viteri
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario "0102087798"

DIRECCIÓN SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS
Quito, 13 MAR. 2012
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL
M. PABLO GARCÉS

ING. RICHARD ESPINOZA / MINISTRO DE RELACIONES LABORALES
Y SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA MINISTERIO DE RELACIONES
LABORALES Proceso SIE-MRL- 003-2012

Freddy Arturo Muñoz Bravo, ecuatoriano, mayor de edad, Importador, titular del RUC: 0102087798001, dentro del Proceso de Subasta Inversa Electrónica convocado por el MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES No. SIE-MRL- 003-2012 ADQUISICION DE TONER PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES, ante Ustedes en debida forma, comparezco, expongo y solicito:

Que la calidad en la que comparezco es en la de Oferente y Proveedor, justificándose la primera, en virtud de mi oferta presentada dentro de la presente Subasta Inversa Electrónica No. **SIE-MRL- 003-2012**; que la segunda calidad la justifico por ser proveedor calificado, titular del RUP 0102087798001, el mismo que consta en el INCOP

Antecedentes:

1. Que en fecha 23 de enero del 2012 se convoca a participar en la Subasta Inversa Electrónica signada bajo el No. SIE-MRL- 003-2012 correspondiente a la ADQUISICION DE TONER PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES.
2. Que en dicha convocatoria se establecen CONDICIONES, que limitan de manera directa la participación de las pequeñas y micro empresas proveedoras e importadores de los bienes a adquirirse.
3. Que en particular EXISTEN CONDICIONES, las mismas que se enumeran a continuación, que vulneran y atentan, no solamente derechos constitucionales de los participantes en dicho proceso, sino que exigiendo condiciones como las que voy a referir, CREAN PRIVILEGIOS Y VENTAJAS a favor de un grupo de empresas que a decir verdad, son las "GRANDES PROVEEDORAS" de los bienes a adquirirse.
4. Que en los Pliegos de la Convocatoria, se han exigido requisitos, que no solo no están contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sino que son por demás contrarios de manera expresa a la Ley, al Ordenamiento Jurídico y a la Constitución de la República del Ecuador, pues dichos requisitos están prohibidos por Ley.
5. Que el proceso SIE-MRL- 003-2012 fue llamado con un presupuesto referencial con sobreprecio de más del 51.67%, y que al haber dejado fuera a muchos oferentes, en la subasta inversa electrónica de este proceso realizada el día 3 de Febrero del 2012, se obtuvo un precio mucho más alto que el precio promedio de mercado para estos bienes originales y nuevos, completamente contrario a los objetivos consagrados en la LOSNCP y por el INCOP, que al haberse adjudicado este proceso causa un grave perjuicio económico no solo a la Institución sino a los intereses del Estado Ecuatoriano. Que lo demostraré más adelante.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1.- REQUISITOS EXCLUYENTES POR CONDICIONAMIENTOS NO CONTEMPLADOS EN LA LOSNCP.- Como se ha mencionado en los numerales 2, 3 y 4, existen REQUISITOS (IMPOSICIONES), solicitadas de manera ILEGAL, en los pliegos de este proceso, los mismos que carece de todo fundamento Técnico y Legal y que atentan contra la Ley y la Constitución. Es así como en los pliegos del proceso en los numerales:

Numeral 4.8 "Obligaciones del contratista.-"

- ENTREGAR LA GARANTÍA TÉCNICA DEL FABRICANTE DE CADA MARCA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS

Numeral 4.10.1.1 Oferta técnica.-" y en

Numeral 4.11.1 "Especificaciones Técnicas.-" en lo referente a los suministros de los productos a adquirirse por parte de su Institución se solicita lo siguiente:

(...)." CERTIFICADOS ORIGINALES (NO COPIAS) DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO POR CADA UNA DE LAS MARCAS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS EMITIDO DIRECTAMENTE POR LOS FABRICANTES O POR SUS REPRESENTANTES OFICIALES EN EL ECUADOR; DE SER EL CASO QUE LOS CERTIFICADOS SEAN EMITIDOS POR

INSPECCION SECRETARIA
GENERAL
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS
Quito, 13 MAR. 2012
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SECCION ADMINISTRATIVA
Ing. Pablo Salinas

REPRESENTANTES EN EL ECUADOR DEBEN INCLUIR LOS CERTIFICADOS EMITIDOS POR LOS FABRICANTES QUE LOS ACREDITEN COMO TALES, DEBIDAMENTE LEGALIZADOS (NOTARIADOS Y APOSTILLADOS)". (el subrayado y negrita es de mi autoría).

De igual forma para la garantía técnica se solicita:

(...).• **GARANTÍAS TÉCNICAS (NO COPIAS) DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO POR CADA UNA DE LAS MARCAS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS EMITIDO DIRECTAMENTE POR LOS FABRICANTES O POR SUS REPRESENTANTES OFICIALES EN EL ECUADOR; DE SER EL CASO QUE LOS CERTIFICADOS SEAN EMITIDOS POR REPRESENTANTES EN EL ECUADOR DEBEN INCLUIR LOS CERTIFICADOS EMITIDOS POR LOS FABRICANTES QUE LOS ACREDITEN COMO TALES, DEBIDAMENTE LEGALIZADOS (NOTARIADOS Y APOSTILLADOS).**" (el subrayado y negrita es de mi autoría).

Todos estos requisitos, **atentan contra Derechos y Libertades Constitucionales**, además de ir en contra, de expresas disposiciones legales consagrados en la LOSNCP, los mismos que expondremos a continuación mediante la correspondiente fundamentación en Derecho.

2.- SOBREALVALORACION y SOBREPRECIO.- En virtud de lo manifestado en el numeral 5 de los **Antecedentes**, se cuestiona el presupuesto determinado en la Convocatoria de la presente Subasta, pues el valor superó en aproximadamente un **51%** al valor promedio de mercado para estos bienes nuevos de fábrica y originales, tal y como se los solicita.

SOBREPRECIO DEL PRECIO SUBASTADO.- Al restringir, en base de condicionamientos ilegales, en este proceso la participación a muy pocos oferentes, y luego de analizar los resultados del precio final de la subasta realizada el día 3 de febrero del 2012, el mismo que alcanzó los US\$213.750,00, solo podemos concluir que dicho proceso fue contraproducente para su entidad, **ya que en lugar de obtener un ahorro para el Estado y la entidad contratante, SE OBTUVO UN PRECIO MUCHO MÁS ALTO QUE EL PRECIO PROMEDIO DE MERCADO para estos bienes originales y nuevos. (\$48913.98 de sobreprecio) (29.67%)**

Como referencia adjunto nuestra oferta económica y de otras 2 empresas, que también fueron deshabilitadas de este proceso, a precios de mercado similares a los que ofrecemos en todas los procesos (llevamos como 200 procesos adjudicados, el listado consta en nuestra oferta técnica) como U... 29.67% más bajo, que el valor a adjudicarse y que corrobora lo dicho.

Ministerio de Relaciones Laborales
 DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS

Empresa	Precio Ofertado Items Originales y Nuevos este proceso	Quito, 3 MAR, 2012
SysComp (Muñoz Bravo Freddy Aruto)	164264.20	SOBREPRECIO ⇒
Tecno Express (Pereira Narvaez Ceneida Marilú)	165213.70	
Print Supplies (Jara Jara Celio)	165030.17	
Precio PROMEDIO de mercado	164836.02	
Precio Referencial	250000.00	
SOBREPRECIO	85163.98	51.67%
Precio SUBASTADO ADJUDICADO	213750.00	
SOBREPRECIO	48913.98	29.67%

Queda claramente demostrado Señor Ministro, que en caso de firmar el contrato con la adjudicataria, se permitiría que el Ministerio de Relaciones Laborales adquiriera los bienes subastados con un **sobreprecio aproximado de \$ 48.913,98** lo que contraviene con los intereses del Estado Ecuatoriano.

3.- NO HABILITACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR MUÑOZ BRAVO FREDDY ARTURO (SysComp) y OTRAS 14 EMPRESAS OFERTANTES.- Pese a haber cumplido con todas las especificaciones técnicas solicitadas y la documentación debidamente legalizada, nuestra oferta técnica no fue calificada, y lo más extraño es que en el proceso SIE-MRL-032-2011 convocado por su misma institución, el Ministerio de Relaciones Laborales, con los MISMOS CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN (presentados ahora) fuimos adjudicados y cumplimos a cabalidad el contrato dentro del tiempo establecido. Entonces porqué en el proceso SIE-MRL-032-2011 estos documentos **SI** fueron válidos y ahora en el proceso SIE-MRL- 003-2012 **NO** son válidos?

PROCESO ANTERIOR DE SUBASTA CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES.- Que dejo constancia que en el Proceso Anterior signado bajo el No. SIE-MRL-032-2011 de fecha 16 de junio de 2011, convocado por el Ministerio de Relaciones Laborales, el mismo que fue adjudicado a mi favor, jamás se excluyeron a los oferentes pequeños que presentamos las certificaciones emitidas por los canales de comercialización determinados por los fabricantes para Latinoamérica y el precio subastado mejoró el promedio de mercado.

Para corroborar esto adjunto Actas de Calificación y Adjudicación del referido proceso anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Se condiciona la participación solamente a empresas que presenten CERTIFICADOS Y GARANTÍA TÉCNICA POR CADA UNA DE LAS MARCAS EMITIDO DIRECTAMENTE POR LOS FABRICANTES O POR SUS REPRESENTANTES OFICIALES EN EL ECUADOR; privilegiando y aventajando a los pocos distribuidores (comercializadores) o mayoristas locales, sabiendo que los algunos representantes y/o mayorista de las marcas otorgan certificados solo a "SUS CANALES QUE COMPRAN LOCALMENTE" entonces se crearía un monopolio al condicionar la entrega de certificados a cambio de la compra de los suministros a los distribuidores (comercializador) local y más que todo DISCRECIONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN en la entrega de certificados.

Todos estos requisitos, **atentan contra Derechos y Libertades Constitucionales**, además de ir en contra, de expresas disposiciones legales consagrados en la LOSNCP, los mismos que exponemos a continuación mediante la siguiente fundamentación en Derecho:

DIRECCIÓN SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS

Quito, 13 MAR. 2012

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
Ab. Pablo Salinas

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 4.- Principios.- "...Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella derivan, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional..." (el subrayado y negrita es de mi autoría).

Art. 9.- Objetivos del Sistema.- "...Objetivos del Sistema.- Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes:

Numeral 3.- Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; ..." (el subrayado y negrita es de mi autoría)

Numeral 5.- Promover la participación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas, en el marco de esta Ley;

Numeral 11.- Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP..." (el subrayado y negrita es de mi autoría)

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 20.- Pliegos.- "... En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre estos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional." (el subrayado es de mi autoría).

Constitución de la República del Ecuador

Art. 11 Principios para el ejercicio de los Derechos.-

Numeral 2.- "...Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, ...(...).ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. (el subrayado es de mi autoría).

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Numeral 3.- "...Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte..."

Numeral 9.- El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos. (el subrayado es de mi autoría)

Es importante aclarar que este requisito exigido, el de presentar CERTIFICADOS Y GARANTÍA TÉCNICA POR CADA UNA DE LAS MARCAS **EMITIDO DIRECTAMENTE POR LOS FABRICANTES O POR SUS REPRESENTANTES OFICIALES EN EL ECUADOR**, limita a que los oferentes no sean vendedores ni importadores sino que necesariamente tienen que ser un revendedor de los mayoristas de las marcas.

Sin embargo no existe en nuestra normativa vigente esta clasificación o categoría, por lo que exigir un requisito que no está contemplado en la Ley es por demás ilegal, como se desprende de la siguiente norma legal:

LEY DE MODERNIZACION.-

Art. 18.- REQUISITOS LEGALES.- "...El Estado y las entidades del sector público que conforman la administración pública no exigirán a los administrados, ni a los proveedores jurídicos, pruebas distintas o adicionales de aquellas expresamente señaladas por la Ley, en los procesos administrativos..."

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.-

DIRECCION SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS

Quito, 13 MAR. 2012

Ab. Pablo Salinas

Capítulo primero
Principios de aplicación de los derechos

Art.11.- (...).

Numeral 3.- "...Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley..."

2.- Respecto de la Garantía Técnica exigida "GARANTÍAS TÉCNICAS (NO COPIAS) DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO POR CADA UNA DE LAS MARCAS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS EMITIDO DIRECTAMENTE POR LOS FABRICANTES O POR SUS REPRESENTANTES OFICIALES EN EL ECUADOR":

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 76.- Garantía técnica para ciertos bienes.- "...En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecida en el contrato.

Estas garantías son independientes y subsistirán luego de cumplida la obligación principal.

De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las previstas en esta Ley por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato.

Cualquiera de estas garantías entrará en vigencia a partir de la entrega recepción del bien..."

Claramente se expresa que la Garantía Técnica puede ser emitida por el fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, y aún en el caso que no se presente ninguna de estas se lee: "...De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las previstas en esta Ley por igual valor del bien a suministrarse..."

En tal virtud lo también exigido en la convocatoria en relación a lo constante en los pliegos sobre la presentación de "GARANTÍAS TÉCNICAS (NO COPIAS) DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO POR CADA UNA DE LAS MARCAS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS EMITIDO DIRECTAMENTE POR LOS FABRICANTES O POR SUS REPRESENTANTES OFICIALES EN EL ECUADOR...", contraviene lo dispuesto en la Ley mediante norma expresa que determina que la Garantía Técnica puede ser emitida sea por el fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, que en el presente caso no se ha procedido de esta manera, pues se ha exigido exclusivamente que el certificado sea emitido por el fabricante o por su distribuidor pero solo en el Ecuador, cuando por ley podemos emitirla también nosotros como vendedores, que al fin y al cabo somos los responsables de que esta se cumpla.

Pedimos a su Autoridad que como representante de la Institución convocante, se tomen en cuenta ciertas consideraciones, con el fin de que no se vulneren los legítimos derechos tanto de los administrados como del propio Estado y de la Institución Pública, en tal virtud pedimos también considerar que muchos de los concursantes somos importadores y dependemos de los Mayoristas para Latinoamérica de los diferentes fabricantes, y estos se encuentran domiciliados en el exterior.

PETICIÓN CONCRETA.- Solicitamos a Usted que en virtud de lo consagrado en el Art. 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Art. 150 de su Reglamento acepte la impugnación al presente proceso tanto en sus Pliegos, Proceso de Calificación de Ofertas y Adjudicación, sustentado en todos los fundamentos de hecho y de derecho que han sido enunciados y no se firme el contrato respectivo.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA PETICION.-

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DE LAS RECLAMACIONES

DIRECCIÓN SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA de Relaciones Laborales
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS

Quito, 13 MAR. 2012

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
Ab. Pablo Salinas

5/16

Art. 102.- Reclamaciones y Recursos Administrativos.- "...Los oferentes que se consideren afectados por actos administrativos emitidos por las entidades previstas en el artículo 1 de la presente Ley por asuntos relacionados con su oferta, respecto al trámite precontractual o de la adjudicación, tendrán el derecho de presentar las reclamaciones y los recursos administrativos de los que se crean asistidos, de conformidad con la Ley..."

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.-

CAPITULO I.- DE LAS RECLAMACIONES

Art. 150.- Derecho a reclamar.- Los oferentes que se consideren afectados en sus intereses por actos administrativos emitidos por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley, por asuntos relacionados con su oferta, respecto al trámite precontractual o de la adjudicación, tendrán derecho a presentar las reclamaciones de conformidad al procedimiento previsto en el presente capítulo.

En las reclamaciones los oferentes podrán petitionar o pretender:

1. La formulación de observaciones, consideraciones y reservas de derechos, cuando se impugnaren los actos de simple administración; y,
2. La enmienda, derogación, modificación o sustitución total o parcial de actos administrativos relacionados con los procedimientos de contratación en los que intervengan.

El reclamo se presentará por escrito ante el órgano autor del hecho, comportamiento u omisión; emisor del acto administrativo; o ante aquel al cual va dirigido el acto de simple administración, en el término de cinco días contados a partir de la notificación. El órgano puede dictar medidas de mejor proveer, y otras para atender el reclamo..."

NOTIFICACIONES: Para efectos del presente reclamo administrativo, señalo la casilla No. 2142 del Palacio de Justicia de la Corte de Justicia de Quito y las direcciones electrónicas: fmunozb@hotmail.com o jacordero@coelloychicoabogados.com

Autorizo a los Doctores José Antonio Cordero, Agustín Salazar Córdova, Cecilia Ottati Cordero, Juan Fernando Valdivieso, a que me patrocinen de manera individual o conjunta.

Por ser conforme a Derecho, sírvase proveer.

Del Señor Ministro de Relaciones Laborales
Muy Atentamente.

FREDDY ARTURO MUÑOZ BRAVO
SYSCOMP

DR. JOSE ANTONIO CORDERO MOSCOSO
ABOGADO MAT. 1.893 C.A.A.

DIRECCION SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Relaciones Laborales
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS
Quito, 13 MAR. 2012
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL
AD. PABLO SALINAS

C.C. Dr. Jorge Luis González Tamayo / Director Ejecutivo INCOP
Dr. Roberto Espinoza, Coordinador Regional de la Comisión de Transparencia de Gestión del Azuay

Ministerio de Relaciones Laborales
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
FECHA: 10 FEB 2012
HORA: 10:00
6/16

TECNOEXPRESS

TORIBIO MONTES N30 -05 Y PASCUAL DE ANDAGOYA
 Tel.3200-274 Fax. 3200-270
 email tecnoex@hotmail.com

Fecha: 03 de Febrero del 2012

SEÑORES: Ministerio de Relaciones Laborales
 ATENCION:

PROFORMA 00010

ITEM	DESCRIPCION	CANT	PRECIO_U	PRECIO_T
1	TONER HP CE505A	640	78,00	49.920,00
2	TONER HP JET C7115A	75	66,00	4.950,00
3	TONER HP Q2612A	75	63,44	4.758,00
4	TONER HP Q3960A	10	83,91	839,10
5	TONER HP Q3961A	10	100,95	1.009,50
6	TONER HP Q3962A	10	100,95	1.009,50
7	TONER HP Q3963A	10	100,95	1.009,50
8	TONER HP Q3964A	10	178,64	1.786,40
9	TONER HP Q6000A	20	72,07	1.441,40
10	TONER HP Q6001A	10	82,22	822,20
11	TONER HP Q6002A	10	82,22	822,20
12	TONER HP Q6003A	10	82,22	822,20
13	TONER HP Q6470A	10	132,88	1.328,80
14	TONER HP Q7551A	50	131,05	6.552,50
15	TONER HP Q7553A	100	80,00	8.000,00
16	TONER HP Q7581A	10	172,00	1.720,00
17	TONER HP Q7582A	10	172,00	1.720,00
18	TONER HP Q7583A	10	172,00	1.720,00
19	TONER LEXMARX E250	100	100,16	10.016,00
20	TONER LEXMARX X644A11A	20	234,47	4.689,40
21	TONER LEXMARX X860H21G	75	144,13	10.809,75
23	TONER LEXMARX X860H22G	75	118,63	8.897,25
24	TONER SAMSUNG MLT-D205S	250	80,00	20.000,00
25	TONER SHARP AR-168TB	10	57,00	570,00
26	TONER XEROX 3435*	125	160,00	20.000,00
SUBTOTAL				165.213,70
IVA 12 %				19.825,64
TOTAL				185.039,34

ATENTAMENTE

TECNOEXPRESS

FIRMA AUTORIZADA

Ernesto Fuentala
 TECNO EXPRESS

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 CAROLINA ARIAS FERRAZ
 CARRERA 14 N° 10-100, SAN VICENTE DE CAJAMA, GUAYAMA, P.R.
 TEL: (787) 833-1234 FAX: (787) 833-1235

03 MAR 2012

SECRETARIA DE REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS
 Ana Lidia Salazar

7/16

PRINTSUPPLIES

CELIO JARA JARA
RUC: 0702098800001

VEINTIMILLA 400 Y TAMAYO-YELEF. 22621504 -2644976

CODIGO	CANT	V UNIT	V TOT
TONER HP CE505A	640	\$72,06	\$46.117,63
TONER HP JET C7115A	75	\$66,70	\$5.002,14
TONER HP Q2612A	75	\$62,97	\$4.692,96
TONER HP Q3980A	10	\$78,54	\$785,42
TONER HP Q3981A	10	\$94,61	\$946,05
TONER HP Q3982A	10	\$94,61	\$946,05
TONER HP Q3983A	10	\$94,61	\$946,05
TONER HP Q3984A	10	\$163,03	\$1.630,28
TONER HP Q6000A	20	\$72,06	\$1.441,18
TONER HP Q6001A	10	\$78,54	\$785,35
TONER HP Q6002A	10	\$78,54	\$785,35
TONER HP Q6003A	10	\$78,54	\$785,35
TONER HP Q6470A	10	\$125,38	\$1.253,77
TONER HP Q7551A	50	\$122,49	\$6.124,68
TONER HP Q7553A	100	\$76,38	\$7.638,36
TONER HP Q7581A	10	\$161,41	\$1.614,06
TONER HP Q7582A	10	\$161,41	\$1.614,06
TONER HP Q7583A	10	\$161,41	\$1.614,06
TONER LEXMARX E250 (E250A11L)	100	\$99,30	\$9.929,92
TONER LEXMARX X644A11A	20	\$232,80	\$4.656,08
TONER LEXMARX X860H21G	75	\$136,82	\$10.261,68
TONER LEXMARX X860H22G	75	\$110,28	\$8.271,12
TONER SAMSUNG MLT-D205S	250	\$113,42	\$28.355,00
TONER SHARP AR-168TB	10	\$61,48	\$614,80
TONER XEROX 3435 (106R01415)	125	\$145,75	\$18.218,75
subtotal			\$165.030,17
iva			\$19.803,62
total			\$184.833,79

CELIO JARA JARA
Print supplies
99227607

El Presupuesto Referencial es de (USD. 250.000,00) doscientos cincuenta mil dólares con 00/100 de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, y el plazo para la ejecución es 25 días calendario a partir de la firma del contrato.

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS
ESTADO DE GUAYAMA
CALLE 10 DE ABRIL Nº 1000
CAROLINA, P.R. 00981

13 MAR 2017

AGENCIADO DE COMPRAS
ALICIA SANCHEZ

8/116



SysComp

www.syscomputer.com

Sucre 3-12 y Tornés Ordóñez Oficina 303 Cuenca-Ecuador
Telfs: 72-844637- 72-938762 Fax: 72-838959 Cel.:MS-067-876462 CL-003-614224
Email: syscomp@etapanet.net syscompventas@etapanet.net

PROPUESTA ECONÓMICA

Subasta Inversa Electrónica Nº SIE-MRL- 003-2012

ADQUISICION DE TONER PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

Fecha: 3 de febrero de 2012
Cliente: MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES
Attn: Señor Jaime Naranjo Iñiguez

12026

ESPECIFICACIONES SOLICITADAS					PRECIOS	
Item #	Unidad	Descripción	Código	Cant.	F.Uni.	P. Total
1	Unidad	TONER HP CE505A	CE505A	640	75.44	48281.60
2	Unidad	TONER HP JET C7115A	C7115A	75	69.82	5236.50
3	Unidad	TONER HP Q2612A	Q2612A	75	69.39	5204.25
4	Unidad	TONER HP Q3960A	Q3960A	10	82.19	821.90
5	Unidad	TONER HP Q3961A	Q3961A	10	99.04	990.40
6	Unidad	TONER HP Q3962A	Q3962A	10	99.04	990.40
7	Unidad	TONER HP Q3963A	Q3963A	10	99.04	990.40
8	Unidad	TONER HP Q3964A	Q3964A	10	170.67	1706.70
9	Unidad	TONER HP Q6000A	Q6000A	20	75.44	1508.80
10	Unidad	TONER HP Q6001A	Q6001A	10	82.22	822.20
11	Unidad	TONER HP Q6002A	Q6002A	10	82.22	822.20
12	Unidad	TONER HP Q6003A	Q6003A	10	82.22	822.20
13	Unidad	TONER HP Q6470A	Q6470A	10	131.26	1312.60
14	Unidad	TONER HP Q7551A	Q7551A	50	128.24	6412.00
15	Unidad	TONER HP Q7553A	Q7553A	100	79.97	7997.00
16	Unidad	TONER HP Q7581A	Q7581A	10	168.98	1689.80
17	Unidad	TONER HP Q7582A	Q7582A	10	168.98	1689.80
18	Unidad	TONER HP Q7583A	Q7583A	10	168.98	1689.80
19	Unidad	TONER LEXMARX E250	E250A11L	100	104.92	10492.00
20	Unidad	TONER LEXMARX X644A11A	X644A11A	20	245.99	4919.80
21	Unidad	TONER LEXMARX X860H21G	X860H21G	75	144.53	10839.75
22	Unidad	TONER LEXMARX X860H22G	X860H22G	75	116.51	8738.25
23	Unidad	TONER SAMSUNG MLT-D205S	MLTD205S	250	81.78	20445.00
24	Unidad	TONER SHARP AR-168TB	AR168TB	10	63.21	632.10
25	Unidad	TONER XEROX 3435	106R01415	125	153.67	19208.75
					SubTotal	164264.20
					IVA 12%	19711.70
					TOTAL	183975.90

Validez de la Oferta: 90 días calendario contados a partir de la fecha límite para la presentación de las ofertas

Tiempo de Entrega: 25 días calendario a partir de la suscripción del contrato.

Forma de Pago: 100%, suscripción del contrato, entrega total de los tóner, suscripción del acta entrega recepción, factura, garantía técnica e informe de entera satisfacción del Administrador del Contrato.

Garantía: 1 año Sobre defectos de fabricación

Marca: XEROX, LEXMARK, HP, SAMSUNG, SHARP ORIGINALES y TOTALMENTE NUEVOS DE FÁBRICA (NO reentintados, NO remanufacturados, NO genéricos, NO usados)

Lugar de Entrega: En las oficinas ubicadas en las calles Clemente Ponce N15-59 y Piedrahita, Edificio Géminis, SB1(Precio Incluye Transporte y Seguro hasta el sitio de entrega)

Freddy Muñoz B.
SysComp

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CALLE 15 N 59 Y PIEDRAHITA, EDIFICIO GÉMINIS, SB1
CUECA, ECUADOR

13 MAR 2012

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CALLE 15 N 59 Y PIEDRAHITA, EDIFICIO GÉMINIS, SB1
CUECA, ECUADOR

9/110

**DOCUMENTOS DE ADJUDICACIÓN DE ESTE PROCESO OBJETO
DE IMPUGNACIÓN**

No. SIE-MRL- 003-2012

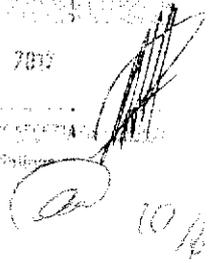
ADQUISICION DE TONER PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES
LABORALES

REPUBLICA DOMINICANA - INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION
ESTADO DE LICITACION N.º 003-2012
ADQUISICION DE TONER PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES
LABORALES

3 MAR 2012

MINISTERIO DE LA ECONOMIA Y FINANZAS

San Pedro de Macoris



10/16



RESOLUCIÓN No.

CGAF-MRL-2012

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0020-CGAF-MRL-2012 de 23 de enero de 2012, el señor Jaime Naranjo Iñiguez, Coordinador General Administrativo Financiero, dispone el inicio del proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-MRL-003-2012, para la adquisición de tóner para el Ministerio de Relaciones Laborales;

Que, mediante Acta de Preguntas y Respuestas No. 001-SIE-MRL-003-2012, de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de tóner para el Ministerio de Relaciones Laborales de fecha 25 de enero de 2012, se procede a contestar las preguntas para este proceso;

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas Técnicas y Convalidación de Errores No. 002-SIE-MRL-003-2012 de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de tóner para el Ministerio de Relaciones Laborales de 30 de enero de 2012, se procede a la apertura de los sobres con las ofertas técnicas presentadas y a realizar la convalidación de errores;

Que, mediante oficios Nos. 001, 002, 003, 004 y 005-SIE-MRL-003-2012 de 30 de enero de 2012, se solicita a las empresas HP del Ecuador, XEROX, Lexmark International Ecuador, Sharp Ecuador – Smart Systems S. A., Samsung Electronic, se certifique si los certificados emitidos a las empresas participantes en este proceso son originales y emitidos directamente por los fabricantes o por sus representantes oficiales en el Ecuador; documentación que es considerada para el proceso de calificación;

Que, a través de Acta de Calificación de Ofertas Técnica No. 003-SIE-MRL-003-2012 de dos de febrero de 2012, se establece que las ofertas presentadas por las Empresas asignadas los Nos. 6, 8 y 11 cumplen con los requerimientos establecidos en los pliegos, por lo que califican para el proceso de la adquisición de tóner para el Ministerio de Relaciones Laborales;

Que, en el resumen de puja dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de tóner para el Ministerio de Relaciones Laborales, se establece que el proveedor COMPUSOFT ganó en la puja por un valor de (USD: 213.750,00) doscientos trece mil setecientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, el artículo 48 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina lo siguiente: "... La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el periodo de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará...";

En uso de las atribuciones que le concede el Acuerdo Ministerial No. 00092 de 01 de junio de 2010, el Coordinador General Administrativo Financiero,

RESUELVE:

Ministerio de Relaciones Laborales

13 MAR 2012

Ministerio de Relaciones Laborales



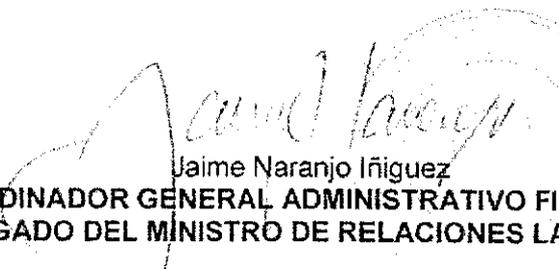
Art. 1.- Adjudicar al proveedor COMPUSOFT, el contrato para la adquisición de tóner para el Ministerio de Relaciones Laborales por el precio final de (USD: 213.750,00) doscientos trece mil setecientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA, que cubre todos los rubros requeridos para la ejecución de la contratación y el plazo para la ejecución es 25 días calendario a partir de la firma del contrato.

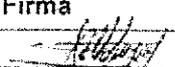
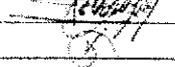
Art. 2.- Forma de pago: El Ministerio de Relaciones Laborales a través de la Dirección Financiera realizará un pago del 100%, a la suscripción del contrato, entrega total de los tóner, suscripción del acta entrega recepción, factura, garantía técnica e informe de entera satisfacción del Administrador del Contrato.

Art. 3.- Encárguese a la Dirección Administrativa la publicación a través del portal de compras públicas el texto de esta Resolución y la elaboración del contrato a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Art. 4.- Se autoriza la suscripción del contrato respectivo.

Dado en San Francisco de Quito DM, el 03 FEB 2012


Jaime Naranjo Iñiguez
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

Acción:	Nombre	Firma	Cargo
Elaborado por:	Pablo Aragón		Empleado Público Seis
Aprobado por:	Andrés Ponce		Director Administrativo

13 MAR. 2012


12/16

DOCUMENTOS DE CALIFICACION Y ADJUDICACIÓN DE PROCESO ANTERIOR

No. SIE-MRL-032-2011 *[Handwritten Signature]*

[Faint stamp and signature]
13 ABR 2012
[Handwritten Signature]

BASTA INVERSA ELECTRONICA No. SIE-MRL-032-2011

ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA (TONER) PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

ESPECIFICACIONES GENERALES		SI	NO	COMPROBADO	OBSERVACIONES
Ofertar todos y cada uno de los bienes.		SI	NO	SI	
Datos del oferente (Formulario No. 2)		SI	NO	SI	
Carta de confidencialidad (Formulario No. 3)		SI	NO	SI	
Soporte Técnico (Formulario No. 4)		SI	NO	SI	
Información de accionistas de personas jurídicas (Resolución INCOPI No. 037-09 Formulario No. 5)		SI	NO	SI	
Formulario de agregado nacional (Formulario No. 6, 6A)		SI	NO	SI	
Certificados de distribuidor autorizado de las marcas HP, XEROX, SHARP y SANSUNG, y de dar servicio técnico autorizado de por lo menos una de estas marcas.		SI	NO	SI	
Los suministros de oficina (toner) deben ser originales de fábrica, no remanufacturados no recargados.		SI	NO	SI	
Garantía de 1 año		SI	NO	SI	
Hojas foliadas y numeradas		SI	NO	SI	
NOMBRE DE LA EMPRESA					
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN SER CUMPLIDAS		SI	NO	COMPROBADO	OBSERVACIONES
ESPECIFICACIONES GENERALES					
Ofertar todos y cada uno de los bienes.		SI	NO	SI	
Datos del oferente (Formulario No. 2)		SI	NO	SI	
Carta de confidencialidad (Formulario No. 3)		SI	NO	SI	
Soporte Técnico (Formulario No. 4)		SI	NO	SI	
Información de accionistas de personas jurídicas (Resolución INCOPI No. 037-09 Formulario No. 5)		SI	NO	SI	
Formulario de agregado nacional (Formulario No. 6, 6A)		SI	NO	SI	
Certificados de distribuidor autorizado de las marcas HP, XEROX, SHARP y SANSUNG, y de dar servicio técnico autorizado de por lo menos una de estas marcas.		SI	NO	SI	
Los suministros de oficina (toner) deben ser originales de fábrica, no remanufacturados no recargados.		SI	NO	SI	
Garantía de 1 año		SI	NO	SI	
Hojas foliadas y numeradas		SI	NO	SI	
NOMBRE DE LA EMPRESA					
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN SER CUMPLIDAS		SI	NO	COMPROBADO	OBSERVACIONES
ESPECIFICACIONES GENERALES					
Ofertar todos y cada uno de los bienes.		SI	NO	SI	
Datos del oferente (Formulario No. 2)		SI	NO	SI	
Carta de confidencialidad (Formulario No. 3)		SI	NO	SI	
Soporte Técnico (Formulario No. 4)		SI	NO	SI	
Información de accionistas de personas jurídicas (Resolución INCOPI No. 037-09 Formulario No. 5)		SI	NO	SI	
Formulario de agregado nacional (Formulario No. 6, 6A)		SI	NO	SI	
Certificados de distribuidor autorizado de las marcas HP, XEROX, SHARP y SANSUNG, y de dar servicio técnico autorizado de por lo menos una de estas marcas.		SI	NO	SI	
Los suministros de oficina (toner) deben ser originales de fábrica, no remanufacturados no recargados.		SI	NO	SI	
Garantía de 1 año		SI	NO	SI	
Hojas foliadas y numeradas		SI	NO	SI	

Patricia Novillo L.
PRESIDENTE DE LA COMISION

Patricia Medina
MIEMBRO DE LA COMISION

Rocío Barros
MIEMBRO DE LA COMISION

MAR 2011
14/16



RESOLUCIÓN No. 00218 - CGAF -MRL- 2011

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 00192-CGAF-MRL-2011 de 16 de junio de 2011, el señor Jaime Naranjo Iñiguez, Coordinador General Administrativo Financiero, dispone el inicio del proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-MRL-032-2011, para la adquisición de suministros de oficina (TONER) para el Ministerio de Relaciones Laborales;

Que, mediante Acta de Preguntas y Respuestas No. 001-SIE-MRL-032-2011, de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de suministros de oficina (TONER) para el Ministerio de Relaciones Laborales de fecha 20 de junio de 2011, la Comisión Técnica procede a contestar las preguntas del mencionado proceso;

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas Técnicas y Convalidación de Errores No. 002-SIE-MRL-032-2011 de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de suministros de oficina (TONER) para el Ministerio de Relaciones Laborales de fecha 22 de junio de 2011, la Comisión Técnica procede a la apertura de los sobres con las ofertas técnicas presentadas por trece oferentes, y a realizar la convalidación de errores;

Que, a través de Acta de Calificación de Ofertas Técnica No. 003-SIE-MRL-032-2011 de 27 de junio de 2011, se establece que las ofertas presentadas por las Empresas Nos. E2, E3, E4, E6, E7, E8, E9, E10, E11 y E13 cumplen con los requerimientos establecidos en los pliegos, por lo que califican para el proceso de adquisición de suministros de oficina (TONER) para el Ministerio de Relaciones Laborales;

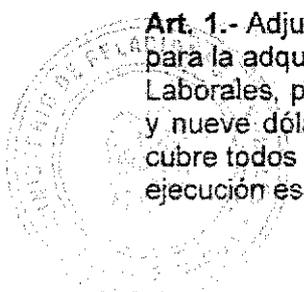
Que, en el resumen de puja dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de suministros de oficina (TONER) para el Ministerio de Relaciones Laborales, se establece que el proveedor señor FREDDY ARTURO MUÑOZ BRAVO, ganó en la puja por un valor de (USD: 64.419.00) sesenta y cuatro mil cuatrocientos diez y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 00/100;

Que, el artículo 48 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina lo siguiente: "...La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el periodo de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará...";

En uso de las atribuciones que le concede el Acuerdo Ministerial No. 00092 de 01 de junio de 2010, el Coordinador General Administrativo Financiero.

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar al proveedor señor FREDDY ARTURO MUÑOZ BRAVO, el contrato para la adquisición de suministros de oficina (TONER) para el Ministerio de Relaciones Laborales, por el precio final (USD: 64.419.00) sesenta y cuatro mil cuatrocientos diez y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 00/100; sin incluir IVA, que cubre todos los rubros requeridos para la ejecución de la contratación y el plazo para la ejecución es 20 días calendario a partir de la firma del contrato.



13 MAR 2012

05/16



Art. 2.- La forma de pago será el 100% contra entrega de los bienes, firma del contrato, suscripción del acta entrega recepción, garantía técnica y factura correspondiente.

Art. 3.- Encárguese a la Dirección Administrativa la publicación a través del portal de compras públicas el texto de esta Resolución y la elaboración del contrato a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Art. 4.- Se autoriza la suscripción del contrato respectivo.

Dado en San Francisco de Quito DM, el 29 JUN. 2011


Jaime Naranjo Iñiguez
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

RECEIVED
13 MAR 2012


16/16